

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-267/2025

PARTE ACTORA: JOSÉ MÚZQUIZ ZERMEÑO

PARTE ACUSADA: VIRIDIANA LORELEI
HERNÁNDEZ RIVERA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO
HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA
SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional Morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la de fecha 01 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 01 de octubre de 2025


MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia IV de la
CNHJ-morena

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-267/2025

PARTE ACTORA: JOSÉ MÚZQUIZ ZERMEÑO

PARTE ACUSADA: VIRIDIANA LORELEI
HERNÁNDEZ RIVERA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO
HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA
SOLIS

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta da cuenta del auto de prevención dictado el **18 de septiembre del 2025**² en el expediente al rubro indicado por medio del cual se **requirió a la parte actora** para que subsanara los siguientes aspectos:

“(…)

1. Señalar un correo electrónico o domicilio postal para recibir notificaciones.

2. Presentar los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería del promovente como militante de morena. Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

✓ Credencial de Protagonista del cambio verdadero de morena.

✓ Constancia de afiliación emitida por la secretaria de Organización Nacional o del sistema de verificación de personas afiliadas a los partidos políticos del Instituto Nacional Electoral.

3. Detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos constitutivos de faltas estatutarias, lo anterior, a efecto de

¹ En adelante, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas corresponden a 2025, salvo precisión en contrario.

determinar las circunstancias concurrentes de los actos que se impugnan a fin de lograr la individualización de los efectos de las supuestas conductas cometidas.

4. Confirmar la militancia de los demandados y proporcionar un domicilio electrónico o postal para su emplazamiento.

5. Aportar las pruebas para acreditar su veracidad, de forma correcta y al momento de la interposición de la queja relacionando cada una de ellas con los hechos asentados en el escrito, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.
(...)"

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el TÍTULO QUINTO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, así como de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este Órgano jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

DESECHAMIENTO

La causa de desechamiento que se estima actualizada se encuentra prevista en el **artículo 21** del Reglamento que a la letra dispone:

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y **en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano.**

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha

³ En adelante, Reglamento o reglamento de la CNHJ.

por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

[Énfasis añadido]

De tal forma que, de la revisión del recurso de queja se estima que no se cumplen con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena, así como los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 19 del Reglamento.**

Dado que el plazo para responder a la prevención fue del **19 al 23 de septiembre**, al no recibir ningún escrito de desahogo correspondiente, se actualiza la causa de desestimación establecida en el párrafo tercero del artículo 21 del Reglamento.

Finalmente, lo aquí expuesto no debe entenderse como prejuzgar el fondo del asunto, antes bien, lo aquí señalado es resultado de la facultad de esta Comisión Nacional para realizar un estudio preliminar de los hechos con el objeto de advertir cualquier causal de improcedencia.

Por tanto, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena, así como en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se desecha de plano la queja presentada por el **C. JOSÉ MÚZQUIZ ZERMEÑO**, en virtud de lo expuesto en este Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase las anotaciones pertinentes en expediente con el número CNHJ-NL-267/2025 y archívese como total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese como corresponda a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

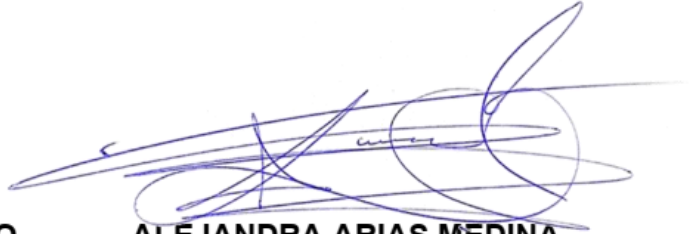
QUINTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, una vez quede firme.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA